CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 271-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de enero de 2025.- Las 15h56.- **VISTOS**: Agréguese a los autos:

a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1317-O, de 30 de diciembre de 2024, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

b) Documento ingresado el 30 de diciembre de 2024, a las 19h45, a través de las direcciones electrónicas de la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico dolores86vintimilla@gmail.com, de "*Dolores Vintimilla*", con el asunto: *"Escrito firmado"*, que señala: *"(...) remito escrito firmado electrónicamente dentro de la causa No.- 271-2024"*, al que anexa un archivo en formato PDF con el título: ***"Desistimiento auxiliuo prueba 2_firmado.pdf"***, que una vez descargado corresponde a un (01) escrito, en una (01) página, firmado electrónicamente por la abogada María Dolores Vintimilla, firma que una vez verifica es válida.

c) Copia certificada de la acción de personal Nro. 271-TH-TCE-2024, de 24 de diciembre de 2024, en una (01) foja.

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante auto de 30 de diciembre de 2024, a las 12h06, el abogado Richard González Dávila, juez (S) del Tribunal Contencioso Electoral, en lo principal, dispuso: **i)** Informar a la denunciada, Mónica Carolina Loza Torres, viceprefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Chimborazo, que conforme a las actuaciones realizadas dentro de la presente causa, se constata que no se ha dispuesto ninguna diligencia para el sorteo y posesión de peritos; **ii)** Correr traslado al denunciante con las copias simples del escrito de contestación a la denuncia, y sus anexos, presentado por la presunta infractora; **iii)** Con relación a la solicitud de auxilio probatorio, la denunciada precise qué documentos requiere obtener mediante el auxilio judicial y acredite haberlos solicitados con anterioridad; y, receptar la declaración testimonial del señor Marco Eduardo Bonilla Gallegos, en la audiencia oral única de pruebas y alegatos, diligencia que se señalará oportunamente (fs. 201-203).

1.2. Con escrito ingresado el 30 de diciembre de 2024, a las 20h20, la señora Mónica Carolina Loza, a través de su patrocinadora, indicó que:

> *"(...) En cuanto a la solicitud de las letras a y b, el numeral primero del mismo auto se me certifica lo solicitado en el numeral 2 de mi petición de auxilio de la prueba, es decir, respecto de la solicitud de certificación de la existencia de un perito. A más de lo expuesto me permito indicar que la certificación contemplada en el auto de fecha 30 de diciembre de 2024, esto es, en lo concerniente al perito, se agrega como prueba documental como fue establecido en mi pedido inicial.*
>
> *De igual manera desisto de mi auxilio de la prueba, respecto de la certificación sobre las causas que tengo dentro del Tribunal Contencioso Electoral (...)"* (fs. 212-214)

Con estos antecedentes y por haberme reintegrado a mis funciones, en mi calidad de juez, ***avoco conocimiento*** de la presente causa; por tanto hago saber a las partes procesales que, su sustanciación se encuentra a mi cargo; y, por corresponder, **DISPONGO:**

PRIMERO.- ***(Auxilio probatorio).-*** Téngase en cuenta lo señalado por la denunciada, en su escrito de 30 de diciembre de 2024, a las 20h20.

SEGUNDO.- ***(Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos).-*** Se señala para el ***20 de enero de 2025, a las 10h30***, la práctica de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

Al efecto, las partes procesales tengan en cuenta y cumplan lo previsto en los artículos 80 y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que dispone:

> *"**Art. 80.- Presencia de las partes procesales.-** La audiencia oral única de Prueba y alegatos, se realizará ante el juez de instancia o sustanciador, con la presencia de las partes procesales y sus abogados patrocinadores, cuando el recurrido, accionado o presunto infractor no contare con defensor privado, el juez designará un defensor público en cumplimiento de las normas del debido proceso.*
> *Actuará el secretario relator o secretario general, según corresponda, debidamente autorizado y posesionado para desempeñar esta función".*
>
> *"**Art. 81.- Rebeldía de la persona denunciada y abandono.-** Si el legitimado pasivo no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, con el mismo procedimiento establecido en este reglamento.*

Si no comparece el legitimado activo, su ausencia se entenderá como abandono de la denuncia, acción o recurso, y el juez lo declarará expresamente, ordenará que el secretario siente la razón para la no realización de la audiencia y dispondrá el archivo de la causa".

TERCERO: ***(Procedimiento).-*** La Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos se realizará conforme a lo previsto en:

- El Código de la Democracia los artículos del 249 y siguientes; y,
- Del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral en los Capítulos:
  - Quinto, Sección 1, parágrafos primero y segundo;
  - Sexto; y,
  - Octavo, Sección y, parágrafo primero y segundo.

CUARTO: ***(Ofíciese).-*** En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 80 y 86 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en observancia de las normas del debido proceso a través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase atento oficio:

4.1. Al titular de la Defensoría Pública en la provincia de Pichincha, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos señalada en el presente auto; en este sentido, remítase en formato digital el expediente íntegro de la causa Nro. 271-2024-TCE, sin perjuicio de que los denunciados comparezcan con su patrocinador particular en la presente causa.

4.2. Al Comandante de la Policía Nacional en la provincia de Pichincha, a fin de que el día de la realización de la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, señalada en el presente auto, garanticen la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, la protección interna y el mantenimiento de orden público.

Por tanto, el Defensor Público designado dentro de la presente causa y los efectivos policiales deberán concurrir el día ***20 de enero de 2025, a las 10h30***, al auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

QUINTO: ***(Prueba).-*** En cuanto a la prueba testimonial solicitada por:

5.1. El denunciante, señor Marco Antonio Avilés Valdiviezo, en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, se receptará la ***declaración testimonial*** de los señores:

- Fabián René Pingos Torres, con C.C. 0603246737.
- Marco Eduardo Bonilla Gallegos, con C.C. 0602447682.
- Fausto Raúl Tayupanda Cuvi, con C.C. 0603035601.
- Lady Maribel Morales Chasi, con C.C. 1804252813.
- Ana Gabriela Granizo Aguirre, con C.C. 0603552274.

Para conocimiento de su comparecencia a la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, a realizarse el ***20 de enero de 2025, a las 10h30***, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, el Secretario Relator procederá a notificarlos en las direcciones electrónicas señaladas mediante escrito ingresado de 09 de diciembre de 2024, a las 16h31.

Se les recuerda a los testigos que deberán acudir con sus documentos de identificación.

En cuanto a la declaración de parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, se receptará las ***declaraciones de parte*** de:

- El señor, ***Marco Antonio Avilés Valdiviezo***

  "(...) en donde expondré los hechos que motivan la presente denuncia, así como las infracciones electorales acusadas".

  Sin perjuicio del derecho previsto en el artículo 85 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se receptará la declaración de parte de:

- La señora, ***Mónica Carolina Loza Torres***

  Para conocimiento de sus comparecencias a la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, el Secretario Relator procederá a elaborar la correspondiente boleta de notificación; y, en virtud de que dichos declarantes son parte procesal, se les notificará a través de las direcciones electrónicas señaladas para el efecto.

5.2. La denunciada, señora Mónica Carolina Loza Torres, en la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, se receptará la ***declaración testimonial*** de:

- Marco Eduardo Bonilla Gallegos, con C.C. 0602447682.

  "(...) quien declarará acerca de mi asistencia al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, el día 13 de agosto de 2024".

Para conocimiento de su comparecencia a la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos, a realizarse el ***20 de enero de 2025, a las 10h30***, en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, el Secretario Relator procederá a notificarlo en la dirección electrónica señalada mediante escrito ingresado de 26 de diciembre de 2024, a las 10h42.

SEXTO: ***(Notifíquese).***- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- Al denunciante, señor Marco Antonio Avilés Valdiviezo, y a sus patrocinadores, en:

  - El correo electrónico: baquerodanny66@gmail.com

  - Casilla contencioso electoral Nro. 046

- A la denunciada, señora Mónica Carolina Loza Torres, y a su patrocinadora, en:

  Los correos electrónicos: monikloza83@gmail.com
  dolores86vintimilla@gmail.com
  providencias@invictuslawgroup.com

  Casilla contencioso electoral Nro. 072

- A los testigos solicitados por el denunciante:

  - Señor Fabián René Pingos Torres, en:

    El correo electrónico: fabianrene_1978@hotmail.com

  - Señores, Marco Eduardo Bonilla Gallegos, Lcdo. Fausto Raúl Tayupanda Cuvi, Ing. Lady Maribel Morales Chasi, Ana Gabriela Granizo Aguirre, en:

    Los correos electrónicos: lgomez@chimborazo.gob.ec
    psarmiento@chimborazo.gob.ec

- A los declarantes solicitados por el declarante:

  - Señor Marco Antonio Avilés Valdiviezo, en:

    El correo electrónico: baquerodanny66@gmail.com

  - Señora Mónica Carolina Loza Torres, en:

    Los correos electrónicos: monikloza83@gmail.com
    dolores86vintimilla@gmail.com
    providencias@invictuslawgroup.com

- Al testigo solicitado por la denunciada:

  - Señor Marco Eduardo Bonilla Gallegos, en:

    El correo electrónico: marcoboni70@hotmail.com

SÉPTIMO: ***(Secretaría).-*** Actúe el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator de despacho.

OCTAVO: ***(Publíquese).-*** Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL".**

LO CERTIFICO.- Quito, D.M, 08 de enero de 2025.

Mgtr. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR